



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 031-2021-INPE/OIP

Miraflores, 26 MAR 2021

VISTOS:

El Memorando N° 103-2021-INPE/OIP.AAD, del 24 de marzo del 2020, emitido por el Administrador del Área de Administración, el Informe N° 103-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, del 24 de marzo del 2021, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, las liquidaciones N° 005-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 006-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 007-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 008-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 009-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, elaborado por el Técnico de Recursos Humanos, y el Informe N° 118-2021-INPE/OIP-ATL, del Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de enero del 2021, la señorita CASTRO VILLEGAS Carla Geraldine, mediante Carta N° 001-2021-CGCV formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios, por motivo estrictamente de índole personal;

Que, el 13 de enero del 2021, con Carta N° 032-2021-INPE/OIP, donde el Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciario, puso de conocimiento a la señorita CASTRO VILLEGAS Carla Geraldine que se acepta su renuncia debiendo laborar hasta el 15 de enero del 2021;

Que, el 22 de enero del 2021, la señora ARROYO ALCANTARA Eugenia Peregrina, mediante Carta N° 001-2021-EPAA formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2021-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal;

Que, el 28 de enero del 2021, con Carta N° 56-2021-INPE/OIP, donde el Jefe de la OIP, puso de conocimiento al señor KISHIMOTO INAFUKU Jorge Alejandro, la no renovación de su Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 018-2021-INPE/UE.08;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 05 de febrero del 2021, la señora DE LA CRUZ VALDEZ Jessica Milagros, mediante Carta N° 001-2021-JDV formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios N° 038-2021-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal;

Que, el 22 de febrero del 2021, la señorita HUARI MAXIMILIANO María del Rosario, mediante Carta N° 001-2021-MDRHM, formalizo su extinción al Contrato Administrativo de Servicios por Renovación N° 017-2021-INPE/UE.08, por motivo estrictamente de índole personal.

Que, el 22 de marzo del 2021 con Informe N° 099-2021-INPE/OIP.AAD, el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", solicitó al Área de Administración la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 33,487.89 soles para el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas de la persona CAS renunciante;

Que, el 22 de marzo del 2021, mediante Memorando N° 099-2021-INPE/OIP.AAD, el Jefe del Área de Administración solicitó al Encargado del Área de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 33,487.89 soles, para el pago de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas de la persona CAS renunciante;

Que, el 23 de marzo del 2021, con Memorando N° 049-2021-INPE/OIP.APP, el Encargado del Área de Planeamiento y Presupuesto remite al Jefe del Área de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000125 por el monto de S/ 33,487.89 soles, correspondiente al pago de compensación vacacional por vacaciones no gozadas y truncas del ex personal CAS - Meta 0014 – Pago de Planilla CAS;

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales al Trabajador que tiene Contrato Administrativo, entre otros derechos, vacaciones remuneradas por treinta (30) días;

Que, el numeral 8.1) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la cual señala que *"El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios en un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado"* y asimismo en el numeral 8.2) prescribe que *"Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico"*;

Que, mediante el Informe N° 103-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH de fecha 24 de marzo del 2021, el Coordinador de Recursos Humanos hace mención que los servidores Carla Geraldine CASTRO VILLEGAS, Eugenia Peregrina ARROYO ALCANTARA, Jessica Milagros DE LA CRUZ VALDEZ, María del Rosario HUARI MAXIMILIANO y Jorge Alejandro KISHIMOTO INAFUKU, estuvieron ligados a LA ENTIDAD bajo modalidad especial de Contrato Administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina de Infraestructura Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

derechos laborales), Decreto Supremo N° 075-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, en tal sentido, de la revisión de los actuados administrativos, en especial del record de tiempo de servicios de cada uno de los citados servidores, se establece lo siguiente:

Table with 9 columns: N°, Nombres y Apellidos, Fecha de ingreso, Fecha de Cese, Dias Laborados (Dias Laborados, Total Faltas, Total Suspensión), and Tiempo de Servicios (Año, Meses, Dias). Rows include ARROYO ALCANTARA Eugenia Peregrina, CASTRO VILLEGAS Carla Geraldine, DE LA CRUZ VALDEZ Jessica Milagros, HUARI MAXIMILIANO Maria del Rosario, and KISHIMOTO INAFUKU Jorge Alejandro.

Que, por otro lado, según la verificación del control de asistencia y rol de vacaciones, se establece que los citados servidores presentan vacaciones no gozadas correspondiente al periodo 2018-2019 y 2019-2020 conforme al siguiente detalle:

Table with 5 columns: N°, Nombres y Apellidos, 2018-2019, 2019-2020, and Vacaciones Pendientes. Rows include ARROYO ALCANTARA Eugenia Peregrina, CASTRO VILLEGAS Carla Geraldine, DE LA CRUZ VALDEZ Jessica Milagros, HUARI MAXIMILIANO Maria del Rosario, and KISHIMOTO INAFUKU Jorge Alejandro.

Que, en ese orden de ideas, y habiéndose efectuado el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas sobre la base de vacaciones pendientes, así como también efectuado el cálculo de la compensación por vacaciones trucas sobre la base de los meses y días de servicios prestados en LA ENTIDAD se establece lo siguiente:

Table with 10 columns: N°, Nombres y Apellidos, Compensación Vacacional, 4TA, Descuento previsional (Monto, SPP/SPP), Descuento Liquidación (Asistencia Enero 2021, Periodos Compensables), Neto Trabajador, Clasificador CAS, and Estado. Rows include ARROYO ALCANTARA EUGENIA PEREGRINA, CASTRO VILLEGAS CARLA GERALDINE, DE LA CRUZ VALDEZ JESSICA MILAGROS, HUARI MAXIMILIANO MARIA DEL ROSARIO, KISHIMOTO INAFUKU JORGE ALEJANDRO, and a TOTAL row.

Que, Conforme a la Liquidación N° 005-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora Eugenia Peregrina ARROYO ALCANTARA, tras la deducción del descuento previsional por S/ 901.79 - SPP AFP PRIMA; Renta de 4ta



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

categoría por S/ 0.00; percibir el importe neto de S/. 6,446.82 (Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 82/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 006-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señorita Carla Geraldine CASTRO VILLEGAS, tras la deducción del descuento previsional por S/ 613.53 - SPP AFP HABITAT; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00; percibir el importe neto de S/. 4,360.40 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta con 40/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 007-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señora Jessica Milagros DE LA CRUZ VALDEZ, tras la deducción del descuento previsional por S/ 255.67 - SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 157.33; percibir el importe neto de S/. 1,553.67 (Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 67/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 008-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde a la señorita María del Rosario HUARI MAXIMILIANO, tras la deducción del descuento previsional por S/ 1,843.11 - SNP ONP; Renta de 4ta categoría por S/ 1,134.22; percibir el importe neto de S/. 11,200.45 (Once Mil Doscientos con 45/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, conforme a la Liquidación N° 009-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", corresponde al señor Jorge Alejandro KISHIMOTO INAFUKU, tras la deducción del descuento previsional por S/ 533.45 - SPP AFP INTEGRAL; Renta de 4ta categoría por S/ 0.00; percibir el importe neto de S/. 3,438.78 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 78/100 soles) por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y truncas;

Que, de los actuados administrativos, obra el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000125, rubricado por el Encargado del Área de Planeamiento y Presupuesto de "LA ENTIDAD", certifica la disponibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional no gozadas y truncas a favor del ex - personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio; en la específica de gasto 2.3.2 8.12 y 2.3.2 8.15 Essalud - Aporte Patronal y Vacaciones Truncas - Meta 0014, por lo que se debe emitir el acto resolutorio correspondiente.

Contando con las visaciones del Administrador del Área de Administración, el Coordinador del Equipo de Recursos Humanos, el Encargado del Área de Planeamiento y Presupuesto; y el Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

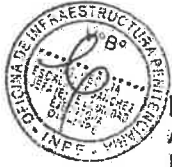
De conformidad a la Ley N° 29849 se establece la eliminación progresiva de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Residencial N° 094-2021-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral n) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

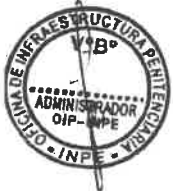


Artículo 1º.- RECONOCER y AUTORIZAR, el pago a favor de los servidores Carla Geraldine CASTRO VILLEGAS, Eugenia Peregrina ARROYO ALCANTARA, Jessica Milagros DE LA CRUZ VALDEZ, María del Rosario HUARI MAXIMILIANO y Jorge Alejandro KISHIMOTO INAFUKU, quienes estuvieron prestando servicio en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, todos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio, de acuerdo a las liquidaciones N° 005-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 006-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 007-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 008-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH, N° 009-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH respectivamente que forma parte del Informe N° 103-2021-INPE/OIP.AAD.RRHH emitido por el Coordinador de Recursos Humanos sobre el reconocimiento de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º.- DISPONER, que el egreso se asignará con cargo a la Meta 014, existente en la específica de gasto 2.3.2 8.12 y 2.3.2 8.15 Essalud – Aporte Patronal y Vacaciones Truncas del Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000125 "Asignación de Recursos para pago de compensación por vacaciones no gozadas y trucas a favor de los ex personal CAS" de la Unidad Ejecutora 008 Oficina General de Infraestructura Penitenciaria.

Artículo 3.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: www.inpe.gob.pe.



Artículo 4º.- REMITIR, copia de la presente resolución al Área de Administración, al Equipo de Recursos Humanos, a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, e interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



Handwritten signature of Cecilia Escalante Sanchez



ING. CECILIA ESCALANTE SANCHEZ JEFA (e) DE LA UNIDAD EJECUTORA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA OIP - INPE

